



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No.

1 2 3 7 - - - -

(3 0 JUL 2019)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES-

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, la Resolución 03 del 2 de enero de 2018 y Ley 1882 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 1236 del 30 de julio de 2019, el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al Concurso de Méritos, **IDARTES–CM-005-2019**, cuyo objeto es: *“Realizar el análisis cuantitativo de los aspectos demográficos y sociales, de la evolución del programa crea de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes, respecto al cumplimiento de metas y políticas Distritales del plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, con base en la información que reposa en el sistema integrado de formación- SIF y acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en el período del 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019”*.

Que en el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, se establece,

“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoga la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.”

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del Concurso de Méritos, **IDARTES–CM-005-2019**, cuyo objeto es: *“Realizar el análisis cuantitativo de los aspectos demográficos y sociales, de la evolución del programa crea de la Subdirección de Formación Artística del Instituto Distrital de las Artes, respecto al cumplimiento de metas y políticas Distritales del plan de desarrollo Bogotá Mejor para todos, con base en la información que reposa en el sistema integrado de formación- SIF y acorde con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, en el período del 01 de julio de 2016 al 30 de septiembre de 2019”*.

Amey



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1237- - - -

(3.0 JUL 2019)

“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019”

ARTÍCULO SEGUNDO: El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Concurso de Méritos, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<p>Área Jurídica:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Edison Jair Sagastuy Peralt - Contratista Oficina Asesora Jurídica • Henry Alfonso Quiroga Valero – Contratista Oficina Asesora Jurídica • Anny Marcela Arias Maestre - Profesional Especializada Oficina Asesora Jurídica
<p>Área Técnica o Misional:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Fernán Augusto Galeano Gallego - Contratista Subdirección de Formación Artística • Leidy Johana Muñoz Carrero - Contratista Subdirección de Formación Artística • Miguel Andrés Salas Castro - Contratista Subdirección de Formación Artística • Doris Alieth Martínez Aguilar - Contratista Subdirección de Formación Artística • Gisell Alejandra Vergara Guio - Contratista Subdirección de Formación Artística • Juliana Escobar Cuellar -Contratista Subdirección de Formación Artística
<p>Área Financiera:-</p>	<ul style="list-style-type: none"> • José Alexander Alarcón Quiroga - Profesional Especializado Subdirección Administrativa y Financiera

ARTÍCULO TERCERO: Solicitar que por parte de la Oficina Asesora Jurídica se comunique, mediante comunicación por correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

ARTÍCULO CUARTO: El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará los proponentes con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el Proceso de del Concurso de Méritos, **IDARTES-CM-005-2019**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1237- - - -

(30 JUL 2019)

"Por la cual se conforma el Comité Evaluador del Proceso de Concurso de Méritos CM-005-2019"

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá, a los 30 JUL 2019

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Marcela Isabel Trujillo Quintero
MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO *VP*
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó Revisión:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>[Firma]</i>
Proyecto:	Anny Arias Maestre - Profesional Especializada OAJ	<i>[Firma]</i>
	Henry Alfonso Quiroga Valero - Contratista OAJ	<i>[Firma]</i>
	Edisson Jair Sagastuy Peralta- Contratista OAJ	<i>[Firma]</i>